



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

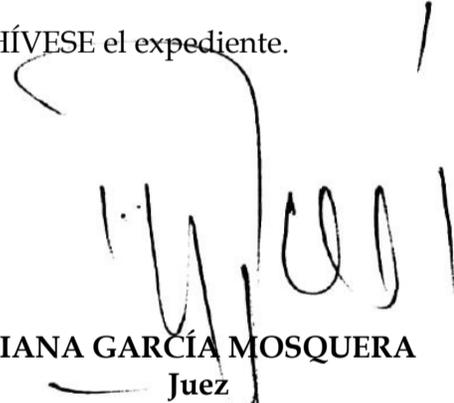
Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2020  
Ejecutivo N° 2019-01629

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante escrito visible a folio 17, de conformidad con lo normado en el Art 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- DECRETAR el desembargo del(os) bien(es) trabado(s) en la presente litis. Por Secretaría, verifíquese la existencia de embargo de remanentes y proceda de conformidad. Oficiése.
- 3.- DESGLÓSENSE los documentos base de la ejecución a costa de la parte demandada, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada y entréguese al ejecutado.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- En su oportunidad ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

  
**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No 21 del 03-09-2020 fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M  
*P.T.G.*  
PATRICIA TOVAR GUZMÁN  
Secretaria

z.k.